


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA TRABAJADORES
ESPECIALMENTE SENSIBLES A COVID-19



	Dirección de Prevención de Riesgos Laborales	F. Creación: 08/04/2020	F. Modificación: 08/04/2020	F. Revisión: 08/04/2020
	Protocolo de actuación para Trabajadores Especialmente Sensibles a Covid-19			

1.- Introducción.

Como consecuencia de la situación de Pandemia provocada por la propagación masiva de coronavirus COVID-19 y las consecuencias que ella están teniendo en todo el territorio, se han ido publicando normativas y protocolos de actuación que intentan proteger a la población en general y a la población laboral.

Entre estos documentos, el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2), de fecha 08.04.2020 establece que, *las empresas tienen la obligación de evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.*


El servicio sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible, en adelante TES, en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

En la práctica esto se traduce en:

1. La obligación de hacer una *Evaluación del Riesgo Coronavirus* específica para conocer el riesgo que cada puesto de trabajo tiene de posible contagio de COVID-19 así como la posibilidad de mantener las medidas preventivas establecidas y naturaleza crítica de actividad que se desarrolla en él . En base a probabilidad de contagio, clarificarlos en tres categorías: Exposición de riesgo, Exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición.
2. Evaluar individualmente a cada trabajador para conocer cuales se encuentran en situación de especial vulnerabilidad frente al virus.

La cobertura para esta nueva obligación preventiva se plasma en dos actividades: la Evaluación del Riesgo Coronavirus y la Consulta Sanitaria para evaluar la especial sensibilidad de los trabajadores a este riesgo.

Ambas actividades son complementarias ya que las conclusiones y recomendaciones derivadas de la consulta sanitaria se basarán, no sólo en las características de trabajador, sino en la relación de estas con las características de puesto de trabajo, en cuanto a la posibilidad de infección frente a coronavirus.

	Dirección de Prevención de Riesgos Laborales	F. Creación: 08/04/2020	F. Modificación: 08/04/2020	F. Revisión: 08/04/2020
	Protocolo de actuación para Trabajadores Especialmente Sensibles a Covid-19			

2.- Metodología actividad sanitaria

La persona especialmente sensible informará de esta situación a su Director de Organización y Recursos de la Regional (DORR), en el caso de Red, o Mánager, en SS.CC, quien valorará si es posible facilitarle el teletrabajo continuado sin rotación. En caso de no ser posible, el DORR o Manager (a través de su DOR) contactarán con la D. de Prevención de Riesgos Laborales (D.PRL) del Grupo Banco de Sabadell, a través del buzón genérico 0901prevencio@bancsabadell.com. La D.PRL solicitará la información necesaria para el estudio del caso.

Con esta información la D.PRL derivará el caso a los servicios sanitarios de los SPRL, para su valoración. Esta actividad se desarrollará por parte del servicio sanitario del SPRL mediante el formato de gestión telefónica.

Los servicios sanitarios de los SPRL dispondrán de la clasificación de los puestos de trabajo en cuanto al riesgo de Coronavirus y medidas preventivas que la empresa ha puesto en él para reducir el riesgo. Toda esta información está recogida en la Evaluación de Riesgos de Coronavirus específica.

Para definir los trabajadores especialmente sensibles a este proceso, se considerarán aquellas patologías que hacen al trabajador más vulnerable al contagio, pero también aquellas que pueden hacer que el trabajador que las padece tenga un especial riesgo de contraer la enfermedad. Estas patologías se consideran factores de comorbilidad, no pudiéndose considerar en el momento actual, como factores de riesgo de la infección.

Consideración de Especialmente sensibles:

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como **grupos vulnerables para COVID-19** a las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Hay que remarcar que estos son factores de comorbilidad y por tanto deben ser **considerados en su conjunto, valorándose de manera individual y en el conjunto de las características de trabajador.**



Protocolo de actuación para Trabajadores Especialmente Sensibles a Covid-19

A estos efectos, el Ministerio de Sanidad ha establecido una Guía de Actuación para la Gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios ni sociosanitarios:

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral												
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles, como por ejemplo RCP.

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.

IT: incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

Metodología de la consulta telefónica

Los sanitarios de los servicios de prevención ajenos asignados (ASPY, CUALTIS y PREVINT) realizarán una consulta telefónica al trabajador, que tiene como finalidad recabar la información sobre el mismo (antecedentes y situación actual) que permita establecer un criterio de especial sensibilidad:

- En cuanto antecedentes se centrarán sobre todo en las patologías relacionadas con el riesgo y solicitarán al trabajador informes recientes que permitan obtener toda aquella información que consideren de interés.
- De la misma manera recogerán información sobre su situación actual, toma de medicación y hábitos que pudieran estar relacionados.
- Podrán consultar el último reconocimiento médico disponible de la persona.
- Finalmente establecerán unas conclusiones para el trabajador y para la empresa.



Dirección de Prevención de Riesgos Laborales

F. Creación:
08/04/2020

F. Modificación:
08/04/2020

F. Revisión:
08/04/2020

Protocolo de actuación para Trabajadores Especialmente Sensibles a Covid-19

	Dirección de Prevención de Riesgos Laborales	F. Creación: 08/04/2020	F. Modificación: 08/04/2020	F. Revisión: 08/04/2020
	Protocolo de actuación para Trabajadores Especialmente Sensibles a Covid-19			

La información facilitada a la empresa se redactará en términos de:

- Si puede continuar en el puesto de trabajo con las medidas colectivas e individuales implantadas.
- Si se le debe adaptar el puesto o reubicar en otro puesto con menos riesgo de exposición (teletrabajo)
- O, si no se le puede adaptar el puesto o reubicar en otro puesto con menos riesgo de exposición (teletrabajo), se le debe retirar de la actividad laboral con informe a su médico de AP para valorar IT

3- Reincorporación del trabajador especialmente sensible a la actividad laboral presencial.

Una vez que las autoridades sanitarias establezcan la fase de reincorporación progresiva a la actividad laboral de los trabajadores en teletrabajo, se podrán establecer diferentes fases para la incorporación de los trabajadores especialmente sensibles a la actividad laboral presencial.

La reincorporación de estos trabajadores estará sujeta a la valoración de los servicios sanitarios del SPRL.